CORTE SUPERIOR DE CALIFORNIA, CONDADO DE	SOLO PARA USO DE LA CORTE				
DIRECCIÓN (CALLE Y NÚMERO):					
DIRECCIÓN POSTAL:					
CIUDAD Y CÓDIGO POSTAL:  NOMBRE DE SUCURSAL:	Solo poro				
	Solo para				
EL PUEBLO DEL ESTADO DE CALIFORNIA  vs.	información				
ACUSADO:	No entregue a la				
ORDEN DE PROTECCIÓN PENAL—VIOLENCIA EN EL HOGAR					
(CLETS-CPO)	corte				
ORDEN EN ESPERA DE JUICIO (Código Penal § 136.2) MODIFICA	ACIÓN				
ORDEN DE CONDENA CONDICIONAL (Código Penal § 1203.097(a)(2))					
ORDEN CON BASE EN CÓDIGO PENAL § 136.2(i) CÓDIGO PENAL §	3 273.5(i) NÚMERO DE CASO:				
CONDENA: CÓDIGO PENAL § 368(I) CÓDIGO PENAL §					
	5				
Esta orden puede tener prioridad sobre otras órdenes en conflicto; ve 1. Persona restringida	ea el punto 4 en la pagina 4.				
*Nombre: *Género: M F	No binario *Raza:				
*Fecha de nacimiento: Estatura: Peso: Color de ca					
	delet de ejec.				
2. Persona protegida  *Nombre: *Género: M F	No binario Edad:				
	NO biliano Edad.				
3. Personas protegidas adicionales					
*Nombre: *Género: Re	lación con la persona indicada en el punto 2				
<ul> <li>a. La corte determina que los miembros de la familia de la persona protegida han acusado (determinación requerida para las órdenes posteriores a la condena d Código Penal).</li> <li>b. La corte determina, mediante pruebas claras y convincentes, que los testigo acosados por el acusado (determinación requerida para las órdenes posteri</li> </ul>	ictadas conforme a la sección 136.2(i) del os presenciales antes mencionados han sido				
sección 136.2(i)(2) del Código Penal).					
(Para los puntos 1, 2 y 3: La información que tiene un asterisco (*) al lado es necesaria pa de Restricción y Protección de California. Por favor, provea toda la información que sepa)					
4. Fecha de vencimiento					
<ul> <li>Para las órdenes previas al juicio, esta orden sigue en vigor hasta una nueva orde deben usar el Aviso de término de la orden de protección en un proceso penal (fo</li> </ul>					
b. Para las órdenes posteriores a la condena, esta orden vence el <i>(fecha):</i>	. (Las órdenes posteriores				
a la condena conforme a las secciones 136.2(i), 273.5(j), 368(l) y 646.9(k) del Cóc 10 años).					
5. Audiencia					
La audiencia de este proceso se realizó el (fecha): a la(s) (hora)	: En el Depto.				
por (funcionario judicial):	En en Bepte.				
<ul> <li>Entrega legal en persona</li> <li>Al acusado se le hizo entrega legal en persona de una copia de esta orden en l ninguna prueba adicional de la entrega de esta orden.</li> </ul>	a audiencia de la corte y no se requiere				
7. La corte encuentra un motivo justificativo para otorgar una orden de protección. Vea l	os puntos 8–17.				
Para el acusado					
Si no obedece estas órdenes, puede ser acusado de un delito, ir a la cárcel o prisión y/o pagar una multa.					
Se considera un delito grave tomar u ocultar a un menor en contravención de es	• • •				

Página 1 de 4

delito federal. (18 U.S.C. § 2261(a)(1).)

Viajar cruzando las fronteras estatales o tribales con la intención de contravenir la orden puede ser penalizado como un

ACUSADO:

No entregue a la corte

No entregue a la corte

#### 8. Prohibición de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones

- a. El acusado no debe ser dueño de, poseer, comprar o intentar comprar, recibir o intentar recibir, o de cualquier otra forma conseguir armas de fuego, componentes de armas de fuego (es decir, receptores, armaduras o cualquier artículo que pueda usarse como o convertirse fácilmente en receptor o armadura; vea la sección 16531 del Código Penal), o municiones. La posesión de armas de fuego, componentes de armas de fuego o municiones mientras esta orden esté en vigor puede resultar en que el acusado esté sujeto a a un juicio estatal o federal y puede incluir penas de cárcel o prisión y/o una multa.
- b. Dentro de las 24 horas de recibir esta orden, el acusado deberá entregar a la agencia del orden público local, vender a un comerciante de armas autorizado o entregar para almacenar a un comerciante de armas autorizado, todas las armas de fuego y componentes de armas de fuego que sean propiedad del acusado o que estén en su posesión o control inmediato.

	luego que sean propiedad del acusado o que esten en su posesion o control inmediato.				
C.	En un plazo de 48 horas de recibir esta orden, el acusado deberá presentar en la corte un recibo que demuestre que todas las armas de fuego y sus componentes fueron entregados, vendidos o dados para almacenar.				
d.	La corte encuentra motivos justificados para creer que el acusado tiene un arma de posesión o control inmediato y fija una audiencia de revisión para el (fecha): para comprobar si el acusado ha cumplido los requisitos de entrega	fuego y componentes de arn a la/las (hora):	nas de fuego en su (Depto.):		
	de las armas de fuego y los componentes de armas de fuego de la sección 527.9 del Código de Procedimiento Civil (Reglas de la Corto de California, regla 4.700).				
e.	del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con la ley de California, el acusado r (especifique la marca, el modelo y el número de serie del arma de fuego):	n limitada: La corte ha realizado las determinaciones necesarias para otorgar una exención conforme a la sección 527.9(f) go de Procedimiento Civil. De acuerdo con la ley de California, el acusado no está obligado a entregar esta arma de fuego que la marca, el modelo y el número de serie del arma de fuego): o debe tenerla durante las horas de trabajo programadas y de ida y vuelta a su lugar de trabajo. Aunque esté exento conforr			

9. No disuadir a la víctima o al testigo (para las órdenes previas al juicio dictadas conforme a la sección 136.2(a)(1) del Código Penal )

El acusado no debe intentar impedir o disuadir, ni de hecho impedir o disuadir a ninguna víctima o testigo de que asista a una audiencia, que testifique o que presente una denuncia ante cualquier agencia del orden público o persona.

la legislación de California, el acusado puede estar sujeto a un juicio federal por posesión o control de un arma de fuego.

#### 10. No obtener direcciones (para las órdenes emitidas conforme a la sección 136.2 del Código Penal)

- a. El acusado no debe realizar ninguna acción para obtener las direcciones o ubicaciones de las personas protegidas o de sus miembos de la familia, cuidadores o tutores, a menos que exista un motivo justificativo para hacerlo.
- b. La corte encuentra un motivo justificativo para no dictar esta orden.

#### 11. Orden de no maltrato

El acusado no debe acosar, atacar, amenazar, agredir (sexualmente o de otro modo), golpear, seguir, acechar, molestar, destruir o dañar bienes personales o inmuebles, perturbar la paz, mantener bajo vigilancia, molestar por teléfono u otros medios electrónicos (incluido el contacto repetido), suplantar a (en Internet, electrónicamente o de otro modo) o bloquear los movimientos de las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3.

- "Perturbar la paz" significa alterar la calma mental o emocional de una persona. Esto incluye hacerlo directa o indirectamente, como a través de un tercero. También incluye hacerlo de cualquier forma, como por teléfono, mensaje de texto o en línea. Perturbar la paz incluye el control coercitivo.
- "Control coercitivo" significa varios actos que limitan injustificadamente la libre voluntad y los derechos individuales de cualquier persona protegida por esta orden de restricción. Los ejemplos incluyen aislarlos de amigos, parientes u otras personas de apoyo; privarlos de alimentos o necesidades básicas; controlarlos o seguirlos, incluyendo sus movimientos, contactos, actividades, dinero o acceso a servicios; y obligarlos a hacer algo por la fuerza, amenaza o intimidación, incluyendo amenazas basadas en el estatus migratorio real o sospechado; y coerción reproductiva, es decir, controlar las opciones reproductivas de alguien, como el uso de la fuerza, la amenaza o la intimidación para presionar a alguien para que se quede o no embarazada, y para controlar o interferir en la anticoncepción, el control de la natalidad, el embarazo o el acceso a la información de salud relacionada.

### 2. Orden de no tener contacto

El acusado no deberá ponerse en contacto con las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3, directa o indirectamente, por ningún medio, incluidos el teléfono, el correo postal, el correo electrónico u otros medios electrónicos, ni a través de terceros. El contacto a través de un abogado bajo restricciones razonables establecidas por la corte no contraviene esta orden.

anogado najo reemesiemes .	a_onables setables are per la se							
Orden de permanece	r alejado							
El acusado debe permanecer al menos a yardas de la persona protegida y de su								
a. hogar b.	trabajo o lugar de trabajo	c. vehículo	d	otra persona protegida indicada en el punto 3				
e otros lugares:								

13.

No entroque a la corta		NÚMERO DE CASO:						
ACUSADO:	No entregue a la c	No entregue a la corte		egue a la corte				
El acusado pue órdenes de no	Excepciones  El acusado puede tener contacto pacífico con las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3, como excepción a las órdenes de no tener contacto y de permanecer alejado de los puntos 12 y 13 de esta orden, solo para el intercambio seguro de niños y las visitas ordenadas por la corte según lo establecido en							
' <u></u> '	a. la orden de la corte de familia, de menores o testamentaria en (número de caso): emitida el (fecha):							
b. cualquier orden de la corte de familia, de menores o testamentaria emitida después de la fecha de firma de esta orden								
· ·	orotegidas y restringidas deberían llevar ilia, de menores o testamentaria.	siempre consigo una cop	oia certificada de la order	n más reciente emitida por				
15. Protecci	ón de animales							
a. Se otorga a las personas protegidas mencionadas en los puntos 2 y 3 el cuidado, la posesión y el control exclusivos de los animales indicados a continuación:								
	Nombre:	Tipo de animal	Raza (opcional):	Color (opcional):				
modo	modo deshacerse de los animales arriba indicados.							
	usado debe permanecer al menos a	yaidas de ios a	illillales altiba illulcauos.	•				
	eo electrónico							
	oe ser puesto en vigilancia electrónica di der de 1 año a partir de la fecha de esta		• •					
17. <b>Grabacio</b> La persona pro esta orden.	ones tegida en el punto 2 podrá grabar las co	municaciones realizadas	s por la persona en el pur	nto 1 que contravengan				
18. Otras óro	denes							
Otorgado el <i>(fecha</i>	) <i>:</i>							
<b>5</b> (13115)	•		FUNCIONARIO JUDICIAL					

# Certificado de cumplimiento de la Ley de Violencia contra la Mujer (VAWA)

Esta orden de protección cumple todos los requisitos de plena fe y crédito de la Ley de Violencia contra la Mujer, 18 U.S.C. § 2265 (1994). Esta corte tiene jurisdicción sobre las partes y el asunto, y la persona restringida ha sido avisada a tiempo y se le ha dado la oportunidad de ser escuchada conforme a las leyes de esta jurisdicción. Esta orden es válida y se debe hacer cumplir en cada jurisdicción de los 50 estados de Estados Unidos, el Distrito de Columbia, todas las tierras tribales y todos los territorios de Estados Unidos, y se hará cumplir como si fuera una orden de esa jurisdicción.

NÚMERO DE CASO: ACUSADO: No entregue a la corte No entregue a la corte

## Instrucciones para la agencia del orden público

#### 1. Fecha de inicio y término de las órdenes

Esta orden se inicia en la fecha en que fue emitida por un funcionario judicial.

Esta orden termina según lo ordenado en el punto 4 de la página 1 de esta orden.

- Las órdenes conforme a la sección 136.2(a) del Código Penal son válidas mientras la corte tenga jurisdicción sobre el caso. No son válidas después de la imposición de la reclusión en una cárcel del condado o en una prisión estatal. (El Pueblo vs. Stone (2004) 123 Cal.App.4th 153.)
- Las órdenes emitidas conforme a las secciones 136.2(i)(1), 273.5(j), 368(l) y 646.9(k) del Código Penal son válidas durante un máximo de 10 años y pueden ser emitidas por la corte tanto si el acusado es condenado a prisión estatal, cárcel del condado o sujeto a supervisión obligatoria o si se suspende la imposición de la pena y el acusado queda bajo condena condicional.
- Las órdenes conforme a la sección 1203.097(a)(2) del Código Penal son órdenes de condena condicional y la corte tiene jurisdicción mientras el acusado esté en condena condicional.
- Para poner fín a esta orden de protección, las cortes deberían usar el formulario CR-165, Aviso de término de la orden de protección en un proceso penal (CLETS-CANCEL).

## 2. Si la persona protegida se pone en contacto con la persona restringida

Incluso si la persona protegida invita o consiente al contacto con la persona restringida, la orden permanece en efecto y se tiene que hacer cumplir. La persona protegida no puede ser arrestada por invitar o consentir el contacto con la persona restringida. Las órdenes solo pueden ser modificadas por otra orden de la corte. (Código Penal § 13710(b).)

## 3. ¿Cómo hacer cumplir esta orden en California?

- Toda agencia del orden público de California que reciba esta orden, o la haya visto o haya verficado su existencia en el Sistema de Telecomunicaciones de las Fuerzas del Orden de California (CLETS) tiene que hacerla cumplir.
- La agencia del orden público debe determinar si a la persona restringida se le hizo entrega legal de la orden. Si no se puede verificar la entrega, la agencia del orden público debe informar a la persona restringida sobre los términos de la orden y, si la persona restringida no la cumple, debe hacer cumplir la orden. (Código de Familia § 6383.)

## 4. Órdenes en conflicto — Prioridad de cumplimiento

Si se ha emitido más de una orden de restricción para proteger a la persona protegida de la persona restringida, las órdenes se tienen que hacer cumplir de acuerdo con las siguientes prioridades (vea la sección 136.2 del Código Penal y las secciones 6383(h)(2), 6405(b) del Código de Familia):

- Orden de protección de emergencia (EPO): Si una de las órdenes es una Orden de protección de emergencia (formulario EPO-001), se tienen que hacer cumplir las disposiciones (por ejemplo, orden de permancer alejado) que sean más restrictivas que las de otras órdenes de restricción/protección. Las disposiciones de otra orden que no entren en conflicto con la EPO se deben hacer cumplir.
- Orden de no tener contacto: Si una orden de restricción/protección incluye una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la orden de no tener contacto. El punto 12 es un ejemplo de una orden de no tener contacto.
- Orden de protección penal (CPO): Si ninguna de las órdenes incluye una EPO o una orden de no tener contacto, se debe hacer cumplir la CPO más reciente. (Código de Familia, secciones 6383(h)(2), 6405(b)). Además, una CPO emitida en un caso penal que involucre cargos de violencia en el hogar, secciones 261, 261.5 o la antigua 262 del Código Penal, o cargos que requieran el registro de agresor sexual se debe hacer cumplir por encima de cualquier orden de la corte civil. (Sección 136.2(e) (2) del Código Penal). Se deben hacer cumplir todas las disposiciones de la orden de la corte civil que no entren en conflicto con la CPO.
- Órdenes de restricción civiles: Si hay más de una orden de restricción civil (por ejemplo, violencia en el hogar, juvenil, maltrato de ancianos, acoso civil), se debe hacer cumplir la orden que se haya emitido en último lugar. Se deben hacer cumplir las disposiciones que no entren en conflicto con la orden de restricción civil más reciente.

## Exención de prohibición de armas de fuego para agentes del orden público

Si el empleo y la seguridad personal de un agente del orden público dependen de la capacidad de llevar un arma de fuego, una corte puede otorgar una exención que permita al agente llevar un arma de fuego en servicio o fuera de servicio, pero solo si la corte determina, después de un examen psicológico obligatorio del agente del orden público, que el agente no representa una amenaza de daño. (Código de Procedimiento Civil § 527.9(f).)

CR-160 S [Rev. March 1, 2023]

ORDEN DE PROTECCIÓN PENAL—VIOLENCIA EN EL HOGAR (CLETS-CPO)

Página 4 de 4

**Borrar formulario**